



Honorable Concejo Deliberante
2026

Comunicación

Número:

Referencia: COMUNICACION N° 78/26

TESTIMONIO:

VISTO:

La composición de los conceptos facturados a los usuarios residenciales y comerciales de la ciudad de Balcarce por parte de la empresa licenciataria Camuzzi Gas Pampeana S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 267/20204 de la Secretaria de Industria y Comercio de la Nación prohíbe explícitamente la inclusión de cargos, tasas o conceptos ajenos en las facturas emitidas por la prestación de servicios públicos esenciales.

Que el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) ratificó y complementó dicha prohibición mediante normativas específicas de control de facturación, determinando que los únicos conceptos válidos a facturar son aquellos estrictamente vinculados al consumo de gas natural y su transporte.

Que la Ley de Defensa del Consumidor 24.240 garantiza el derecho de los usuarios y consumidores a recibir una información clara, veraz y detallada, impidiendo que se condicione el pago de un servicio público esencial al cobro simultáneo de tributos o conceptos municipales o comerciales ajenos al contrato principal.

Que los vecinos de Balcarce se ven afectados por distorsiones en los montos finales debido a la sumatoria de ítems tributarios locales que desvirtúan el valor real de su consumo energético.

Que el cobro integrado de estos conceptos afecta la transparencia fiscal y el derecho del consumidor a abonar

únicamente la prestación energética efectivamente recibida.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 78/26

ARTÍCULO 1.- Solicítase a la empresa Camuzzi Gas Pampeana S.A. la eliminación inmediata de todo concepto, cargo, tasa municipal o impuesto ajeno al servicio de gas natural en los comprobantes de las facturas emitidas a los usuarios del Partido de Balcarce.

ARTÍCULO 2.- Solicítase a la prestataria adecúe la facturación de manera estricta a lo normado por la Resolución N° 267/2024 de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación y las reglamentaciones del ENARGAS, excluyendo de las facturas emitidas a los usuarios del partido de Balcarce, tasas como las de Seguridad e Higiene o cualquier otro concepto de índole local.

ARTÍCULO 3.- Enviase copia de la presente Resolución a la Gerencia de Regulación del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), y a las oficinas de la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor, para que actúen de oficio y fiscalicen el cumplimiento de esta medida en el ámbito de nuestra jurisdicción.

ARTÍCULO 4.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil veintiséis. FIRMADO: Agustín Cassini- PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.